



Las instalaciones eléctricas de alta tensión, con independencia de la realización de mantenimientos y verificaciones correspondientes, deben ser inspeccionadas por un Organismo de Control, con objeto de verificar que las mismas poseen un grado de seguridad adecuado para las personas y las propias instalaciones, según se prescribe en la legislación de Seguridad Industrial que le es de aplicación.

Son instalaciones eléctricas de alta tensión, incluidas en su reglamento de aplicación, los conjuntos o sistemas de elementos, componentes, estructuras, aparatos, máquinas y circuitos de trabajo entre los límites de tensión y frecuencia especificados, en el reglamento, que se utilicen para la producción y transformación de la energía eléctrica o para la realización de cualquier otra transformación energética con intervención de la energía eléctrica.

Se consideran líneas eléctricas de alta tensión, según lo recogido en el reglamento, aquellas de corriente alterna trifásica a 50 Hz de frecuencia, cuya tensión eficaz entre fases sea superior a un kilovoltio.

Inspecciones

Las inspecciones de instalaciones de particulares se llevarán a cabo por Organismo de Control, con las siguientes periodicidades:

Instalaciones Alta Tensión	Periodicidad
Centros de transformación, subestaciones y centrales eléctricas (RD 337/2014)	Inicial si $V > 30 \text{ kV}$ / Cada 3 años
Ensayo de paso y contacto (RD 337/2014)	Coincidiendo con periódica (en CCTT según CA)
Líneas eléctricas de alta tensión particulares (RD 223/2008)	Inicial si $V 30 \text{ kV}$ / Cada 3 años

Reglamentación

Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC RAT 01 a 23.

Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias TC-LAT 01 a 09.

Servicios que ofrecemos

SCI tiene el objetivo de garantizar al titular, en sus inspecciones, como tercera parte independiente de empresas constructoras, aseguradoras, mantenedoras o instaladoras, que las instalaciones cumplen las exigencias de seguridad mínimas exigidas por los distintos reglamentos, comprobando que las mismas cumplen, en su puesta en servicio, y mantienen, con el paso del tiempo, los niveles de seguridad exigidos.

PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTA CON NOSOTROS



www.scisa.es
sci@scisa.es



+34 91 884 43 93



Ctra. Ajalvir Torrejón Km 1,8
Pol. Los Madroños 2 y 4
28864 Ajalvir, Madrid